

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 534 - 2023-GM-MDW/C

Wánchaq, 20 de noviembre del año 2023

### VISTO:

El Informe N° 261-2023-PPM-MDW/C, emitido por el Abg. Mario Quispe Pontesil, Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Wánchaq; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización; señala que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, tienen personería jurídica de derecho público interno y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Proceso Judicial signado con el N° 02045-2018-0-1001-JR-LA-01, tramitado ante el Primer Juzgado de Trabajo de Cusco, seguido por **GENARO CHACON CRUZ**, contra la Municipalidad Distrital de Wánchaq, sobre derechos laborales, se ha emitido sentencia en primera instancia, contenida en la resolución N° 06 de fecha 15 de enero del 2020, Sentencia que fue CONFIRMADA en todos sus extremos a través de sentencia de vista recaída en la Resolución N° 101, de fecha 11 de agosto del 2020, de acuerdo a lo siguiente: 1. CONFIRMAR la sentencia respecto de: Sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 15 de enero del 2020, cuyo fallo es el siguiente: "FUNDADA en parte la demanda de fs 18 al 26 subsanado con escrito de 34 a 37 presentado por **GENARO CHACON CRUZ** contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ, con la siguiente pretensión: PAGO por concepto de compensación por tiempo de servicios y sus correspondientes intereses costas y costos procesales; INFUNDADA respecto del monto en el que fue cuantificada la pretensión de la demanda; consecuentemente 1. ORDENO a la demandada Municipalidad Distrital de Wánchaq representada por su alcalde pague al actor por la pretensión amparada la suma de TREINTA MIL CUARENTA Y UNO CON 50/100 SOLES (S/ 30,041.50) más intereses bancarios de la compensación por tiempo de servicios que serán liquidados en etapa de ejecución. 2. Aprobar los costos procesales en la suma de S/ 2,100.00 que incluye el 5% destinado al Colegio de Abogados del Cusco, que deben ser reembolsados por la demandada al actor (...);

Que, mediante Resolución N° 13 de fecha 20 de setiembre del dos mil veintitrés - auto de requerimiento - el Órgano Jurisdiccional, señala lo siguiente: I.- REQUERIR a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ, representado por su alcalde, a fin de CUMPLA lo siguiente: 1. PAGUE al actor por la pretensión amparada la suma de S/ 34,041.50, más intereses legales laborales que serán calculados en etapa de ejecución de sentencia. (...);

Que, sobre el caso en particular debemos indicar que el Artículo 139 numeral 2 de la constitución política del estado establece: "la independencia en ejercicio de la función jurisdiccional, (...) 2. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad en cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 011 - 2019 - JUS establece que "toda persona y autoridad está obligada acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada,



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 534 - 2023-GM-MDW/C

ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso (...);

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido por el tercer párrafo del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y la Resolución de alcaldía N° 018-2023-MDW/C;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CUMPLIR**, con el mandato judicial establecido en la Sentencia contenida en la resolución N° 06 de fecha 15 de enero del 2020, emitida por el Primer Juzgado de Trabajo del Cusco y Sentencia de Vista contenida en la resolución N° 11 de fecha 11 de agosto del 2020, emitida por la Primera Sala Superior Laboral de Cusco, en el Proceso N° 02045-2018-0-1001-JR-LA-01 sobre derechos laborales, seguido por **GENARO CHACON CRUZ** y requerida por el Órgano Jurisdiccional a través de Auto de Requerimiento mediante Resolución N° 13 fecha 20 de setiembre del año dos mil veintitrés en consecuencia se emite el acto administrativo que contiene lo siguiente: la Municipalidad Distrital de Wanchaq deberá 1. **PAGAR** a favor de **GENARO CHACON CRUZ** por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) la suma de S/ 34,041.50 (TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y UNO CON 50/100 SOLES) más intereses legales laborales que serán calculados en etapa de ejecución de sentencia. 2. **PAGAR** por concepto de costos procesales la suma de S/ 2,100.00 (DOS MIL CIEN SOLES CON 00/100 SOLES) que incluye el 5 % destinado al Colegio de Abogados del Cusco, conforme a lo desarrollado en el numeral 6.2.3. de la sentencia recaída en autos, por las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la "Comisión de Priorización de Sentencias Judiciales" a través de su presidente, se sirva realizar la priorización para la atención del pago por sentencia judicial, toda vez que se debe dar cumplimiento del mismo, conforme determina las Sentencia Judicial.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración; asimismo, se sirva disponer e implementar las acciones que corresponda para el cumplimiento de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.- PONER**, en conocimiento el contenido de la presente a Procuraduría Pública, para los fines pertinentes. Asimismo, a través del Procurador Público de la Municipalidad, se remita copia del presente acto al Órgano Jurisdiccional Correspondiente, para los fines legales que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Distrital de Wanchaq  
Gerencia Municipal  
Mgt. Oscar David Verástegui Gilhota  
GERENTE MUNICIPAL

